*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210078600*

*Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por la apodera judicial de la demandante, con facultad expresa para recibir y solicitar la terminación del proceso, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*1.Decretar la terminación pro pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Scotiabank Colpatria S. A. contra Víctor Ricardo Espinosa Acosta.*

*2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.*

*3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron*

*4. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.*

*5. Archivar las diligencias.*

*Notifíquese,*

*Nancy Ramírez González*
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 – marzo - 2022

*Edna Dayan Alfonso Gómez*
Secretaria